

**Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-02747-OFC**

**Quito, D.M., 2 de febrero de 2021**

**Asunto:** Requerimiento de información del Formulario de Solvencia.

Señores/as Gerentes  
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 1, 2, 3, 4 Y 5,  
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA  
VIVIENDA, CAJA CENTRAL FINANCOOP

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

“[...] Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado [...]”.

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

“[...] Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión [...]”.

La segunda disposición general de la Resolución No. SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018, manifiesta que:

“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto a los requerimientos de información podrá establecer planes de implementación operativa y tecnológica que incluya plazos de envío y de estabilización de datos. En caso de incumplimiento de los plazos señalados por la Superintendencia se aplicarán las sanciones respectivas”.

En cumplimiento a la Sección VI “Norma de solvencia, patrimonio técnico y activos y contingentes ponderados por riesgo para cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda” del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Financieras, Monetarias, de Valores y Seguros”, se establece el cálculo del patrimonio técnico primario, el patrimonio técnico secundario, el patrimonio

**Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-02747-OFC**

**Quito, D.M., 2 de febrero de 2021**

técnico constituido y los activos y contingentes ponderados por riesgo; así también, se determina el cumplimiento de porcentajes mínimos de solvencia por segmento y por año.

En observancia a la normativa mencionada, este Organismo de Control ha desarrollado el Aplicativo de Solvencia con base al “Manual Técnico de Formulario de Solvencia” versión 1.0 actualizado al 29 de enero de 2021, dirigido a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Caja Central Financoop y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y se encuentra disponible en la página web de esta Superintendencia, en la ruta: “Sector Financiero” - “Servicios Electrónicos” – “Manuales para la Gestión de Envío de Información”, o en el siguiente enlace:

<http://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion>.

Con estos antecedentes, a fin de viabilizar la entrega de la información y de ejercer las labores propias de control, se dispone que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Cajas Centrales, generen y envíen el formulario con la información de patrimonio técnico constituido y de los activos y contingentes ponderados por riesgo, como base para el cálculo de solvencia, a través del “Aplicativo de Solvencia”, de acuerdo a las frecuencias y plazos de envío detallados en la siguiente tabla:

**Plazos y frecuencias de envío por segmentos**

<b>Segmentos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Fecha límite de envío a partir de la fecha de corte</b>	<b>Periodo de estabilización</b>
Segmentos 1, 2, 3 y Mutualistas	Mensual	15 días plazo	15 de marzo de 2021
Segmento 4	Trimestral	1 mes plazo	15 de marzo de 2021
Segmento 5	Trimestral	2 meses plazo	15 de marzo de 2021

El envío inicial será a partir del corte de diciembre de 2020, con un período de estabilización hasta el 15 de marzo de 2021. Es decir, que los cortes de diciembre 2020 y enero de 2021, por esta única vez podrán enviar hasta la fecha de estabilización señalada. Mientras que, a partir del corte de febrero de 2021 para los segmentos 1, 2, 3, Mutualistas; y, a partir del corte de marzo de 2021 para los segmentos 4 y 5, estará sujeto a las fechas límites de envío.

**Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-02747-OFC**

**Quito, D.M., 2 de febrero de 2021**

Con la finalidad de socializar los aspectos normativos, funcionalidad del aplicativo, usuarios y claves, se convocó a la capacitación virtual sobre el “Aplicativo de Solvencia” dirigido para las entidades del sector financiero popular y solidario, la cual se llevó a cabo los días 27, 28 y 29 de enero de 2021, por consiguiente se remitió la invitación al representante legal de cada entidad al correo electrónico registrado en este Organismo de Control.

Se recomienda, revisar permanentemente las normas de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (<http://www.seps.gob.ec/web/guest/junta-de-politica-y-regulacion-monetaria-y-financiera>), todos los temas relacionados en el ámbito del sistema financiero ecuatoriano.

Los requerimientos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son obligatorios, y su inobservancia será motivo de sanción, conforme lo determinan las normas correspondientes.

Atentamente,

Byron Patricio Vasquez Vasquez  
**INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y  
NORMATIVA TÉCNICA**